

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7.50 pts. trimestre
Provincia...	8.50 »
Extranjero..	10.00 »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Por el Ministerio de la Gobernación se ha publicado en la Gaceta de Madrid de 17 de Febrero próximo pasado la siguiente circular:

«La Real Sociedad fundadora de Colegios de huérfanos del Magisterio de España, á quien Sus Majestades y Altezas Reales (q. D. g.) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y recíproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las Autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aún iniciarlas, si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúplome manifestar á V. S. la satisfacción con que se vería en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el BOLETIN OFICIAL de la misma la presente circular y que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan; invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado oficial y privado y á cuantas personas halle propicias á dispensarle su benéfico auxilio, para que

vengan á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.—Conde de Romanones.—Sr. Gobernador civil de...»

En su consecuencia y considerando los móviles altamente plausibles que se proponen en la precedente circular, he acordado invitar á cuantos elementos se dedican á la enseñanza en todos sus órdenes, y especialmente á los Maestros, tanto de las escuelas públicas como privadas de esta provincia, para que se apresuren á tomar parte de tan benéfica institución, esperando al propio tiempo del celo y actividad de las Autoridades locales que por su parte coadyuvarán para que se lleve á cabo tan noble pensamiento.

Por el correo de esta fecha se remiten á los Alcaldes varios ejemplares de la carta-circular suscrita por la Comisión organizadora de esta capital, para su distribución entre los Maestros de las respectivas localidades.

Oviedo 29 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 1.112.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Nieto de la Fuente, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 25 hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Manuel cuarto» sita en la parroquia de Lindes, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Manuel tercero» y á los 195 metros al Este se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 2.500 metros 2.ª estaca; de ésta al O. 100 metros 3.ª estaca; de ésta al N. 2.500 metros 4.ª estaca, y de ésta á la 1.ª al Este 100 metros cerrando así el perímetro de las 25 hectáreas solicitadas. El Norte será el magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.551, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren

con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 2.º del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Marzo de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 1.100.

Que D. Manuel Nieto de la Fuente, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 25 hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Manuel 5.º», sita en la parroquia de Lindes, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la mina denominada «Manuel 4.º» y á los 195 metros al E. se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 2.500 metros 2.ª estaca; de ésta al O. 100 metros 3.ª estaca, de ésta al N. 2.500 metros 4.ª estaca y de ésta á la 1.ª al E. 100 metros, cerrando el perímetro de las 25 hectáreas solicitadas. El Norte será el magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.551 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 2.º del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Marzo de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 1.099.

Comisión provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan, de 70 decagramos.....	0	36
Id. de cebada de 6,9375 litros.....	1	16
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0	63
Id. de yerba de 12 id.....	1	27
Litro de aceite.....	1	33
Kilogramo de carbón.....	0	15
Quintal métrico de leña.....	3	80
Kilogramo de carne.....	1	52
Litro de vino.....	1	03

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 28 de Marzo de 1906.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.116

Regimiento Infantería de Toledo

D. José Ferrero López, Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35 y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, José María Graña Penzol Lavandera.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta José María Graña Penzol Lavandera, hijo de Benito y de Inés, natural de Paramios, provincia de Oviedo, de veintinueve años y ocho meses de edad, de oficio labrador y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en que se publique este documento, se presente en Zamora y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza de Zamora y Regimiento de Toledo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Zamora 31 de Marzo de 1906.—El Comandante Juez instructor, José Ferrero.

R. al núm. 1.107

Regimiento de Infantería del Príncipe

D. Julio Bertrand y Gosset, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Basilio García Martino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Basilio García Martino, hijo de Bonifacio y Francisca, natural de Navarro, Ayuntamiento de Gozón, de la provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio jornalero, de un metro quinientos noventa y dos milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 1.º de Abril de 1906.—Julio Bertrand.

R. al núm. 1105

D. Julio de Cavia Ibañez, primer Teniente del Regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Anselmo Gayo Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Anselmo Gayo Castro, hijo de Manuel y Antonia, natural de Malleza, Ayuntamiento de Salas, de la provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de un metro seiscientos milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza del Regimiento de infantería del Príncipe, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 2 de Abril de 1906.—Julio de Cavia.

R. al núm. 1.118

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Abril.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.176 19
2	Policía de seguridad....	492 74
3	Policía urbana y rural..	241 66
4	Instrucción pública....	281 24
5	Beneficencia.....	723 33
6	Obras públicas.....	1.405 56
7	Corrección pública.....	500
8	Montes.....	»
9	Cargas.....	6.126 17
10	Ob. nueva construcción.	»
11	Imprevistos.....	200
12	Resultas.....	»
13	Devoluciones.....	»
14	Varios.....	»
	TOTAL.....	12.147 89

En Villaviciosa á 31 de Marzo de 1906.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º, el Alcalde, Pidal.

R. al núm. 1.115.

Alcaldía de Siero

Por renuncia del facultativo que la desempeñaba se halla vacante una de las plazas de Médicos titulares de este concejo con el haber anual de mil quinientas pesetas y residencia en la capital del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 23 del Reglamento de Médicos titulares de España de 11 de Octubre de 1904 para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, que principiarán á contarse desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero á 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 1.124

Alcaldía de Caravia

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para 1907, se anuncia al público que hasta el día treinta de este mes se admiten las solicitudes de cambio de dominio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Caravia 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Enrique Pertierra.

R. al núm. 1.125

Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Mes de Abril de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	732	275	1 007
2	Policía de seguridad.....	194	»	194
3	Policía urbana y rural.....	416	159	575
4	Instrucción pública.....	560	»	560
5	Beneficencia.....	1.002	»	1.002
6	Obras públicas.....	927	»	927
7	Corrección pública.....	455	»	455
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	6.425	»	6.425
10	Obras de nueva construcción...	»	»	»
11	Imprevistos.....	1.328	»	1.328
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	Total.....	12.039	434	12.473

Cangas de Tineo 1.º de Abril de 1906.—El Secretario, Manuel Arango.—V.º B.º, el Alcalde, José Uría y Florez.

Sesión de 1.º de Abril de 1906

Dada cuenta al Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. A., el Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 1.114

Alcaldía de Cangas de Onís

El día veintiseis del actual, se verificará en el salón de las Consistoriales de Cangas de Onís la subasta de las obras para el arreglo de la cárcel de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

El acto dará comienzo á las diez de la mañana y será presidido por el Alcalde, Teniente ó Concejál en quien delegue, con asistencia del Concejál que se designará por el Ayuntamiento y Síndico del mismo.

El tipo para la subasta será el de dos mil cuatrocientas setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Para tomar parte en ella se depositará previamente la cantidad de ciento veintitres pesetas ochenta y cuatro céntimos á que asciende el cinco por ciento del tipo para el remate, que el rematante elevará al diez por ciento del precio en que se le adjudique el servicio en concepto de fianza definitiva.

El plazo para la ejecución de las obras será de tres meses.

El pago se verificará en la forma siguiente:

La tercera parte del importe del remate, cuando el contratista tenga acopiados suficientes materiales para la obra; el segundo plazo al mes de verificado el primero, y el tercero á la terminación y recepción de las obras.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que se acompaña y se extenderán en papel del sello correspondiente, debiendo presentarse en pliego cerrado, con la cédula personal y resguardo del depósito provisional, expresando en la cubierta lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras para el arreglo de la Carcel de esta villa y continuación de la alcantarilla para la misma.»

No se ha producido ninguna recla-

mación contra la celebración de la subasta expresada, en el término señalado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la que se someterá y ajustará el acto.

El presupuesto, proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cangas de Onís, Abril 2 de 1906.—José González Sanchez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y plano que ha de regir para el arreglo de la Carcel de esta villa y continuación de la alcantarilla para la misma, se comprometo á construir dichas obras, con estricta sujeción á los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.126

Alcaldía de Carreño.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y aprobados en sesión de 6 de Marzo de 1906.

Sesión del día 6.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprueba el Padrón de cédulas personales para el año actual.

Terminado el Padrón de habitantes, se acuerda exponerlo al público. Quedó enterada la Corporación de haberse concedido por la Superioridad prórroga hasta el 17 de Marzo para la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

Se acordó que la Comisión de policía rural informe en lo referente á la

conservación del 2.º trozo del camino vecinal de Perlorá al Valle.

Fué nombrado Delegado de caminos de la Matilla D. Francisco Delgado.

Pasó á informe de la expresada Comisión un oficio del Delegado de caminos de Noval pidiendo material para el arreglo de los de su demarcación.

Fué aceptada en 25 pesetas de renta anual la cantera de la Vallina para extraer la piedra necesaria para los caminos de Tabasa y Tamón, y que se suministren explosivos al efecto.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago.

Se acordó socorrer con 50 céntimos diarios, por término de un mes, á los pobres María Muñiz y Manuel Rodríguez, de esta villa.

Acuérdase construir por administración dos alcantarillas: una en la calle de la Tenderina, y otra entre la huerta propiedad de D. José M.ª Miranda, y la casa de D. Cándido González hasta el río.

Dada cuenta de una instancia de los vecinos de Coyanca pidiendo que el Ayuntamiento gestione el cumplimiento de la R. O. de 28 de Junio de 1905 que obliga á la Sociedad «Minas de Hierro y ferrocarril de Carreño,» á la reposición de la fuente «De Arriba,» y á la indemnización de perjuicios, se acordó pase á informe de la Comisión de policía rural.

Y por último, quedó enterada la Corporación de un oficio de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública participando haberse comunicado al Ordenador de pagos se expida á la orden de esta Alcaldía libramiento por 3.000 pesetas, importe de la anualidad de 1905 para subvención de Escuelas, quedando un diferido de 4.493,84 pesetas.

Sesión del día 13.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

De conformidad con lo informado para la Comisión de policía rural, se acordó: conceder permiso á D. Rafael García Rodríguez para cerrar una finca de su propiedad en término de Calera, Albandi; que se instruya expediente para la enagenación de un terreno en el Cuto, Perlorá, y que se subvencione con 60 pesetas las obras de reparación de un puente en Pervera.

También, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de policía urbana, se concedió permiso á don Manuel González Medio para ampliar un hueco de puerta en una casa de la calle de Valdés Pumarino.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Visto el expediente instruido con motivo del hundimiento ó deterioro del puente de la Rebollada, se acordó hacer las reparaciones propuestas por un perito.

Fué aprobado el presupuesto de las obras de la fuente de Friería y que se lleven á cabo por subasta pública.

Idem dos cuentas, una de 16,75 pesetas por limpieza y otra de cinco por arbolado.

Quedó enterada la Corporación del balance de contabilidad de 31 de Enero, que acredita una existencia en Caja de 4.295,73 pesetas.

Se acordó informe la Comisión de policía rural: una comunicación del

Delegado de caminos de Rendaliego, pidiendo material de conservación; una instancia de D. Cecilio de la Vega pidiendo permiso para cerrar una finca á orilla del camino; y la de policía urbana otra de D. José Menéndez García para reformar una casa en la calle del Rincón.

También se acordó informe la Comisión de Hacienda una circular del Rectorado en reclamación de auxilio para seguir publicando los «Anales de la Universidad de Oviedo».

Y por último se acordó socorrer con 50 céntimos diarios al pobre enfermo Evaristo Riesgo.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la anterior.

Cumpliendo lo dispuesto en el número 6.º del artículo 34 del Real decreto de 14 de Junio de 1895, reglamentando el cargo de Secretarios de Ayuntamiento, el que autoriza dió cuenta del apéndice al inventario de los documentos y papeles existentes en el archivo municipal, acordándose aprobarlo y que una copia se remita á la Excm. Diputación provincial.

Se verificó el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual.

Fué fijada la cuenta de fondos correspondiente al año de 1905, rendida por el Depositario, importando el cargo 83.720,87 pesetas y 82.072,87 la data.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó contratar un empréstito de 140.000 pesetas para llevar á cabo las obras de un grupo escolar en esta villa y escuela para ambos sexos en Perlorá, para en el caso de que sea un hecho la rescisión del contrato de dicho grupo, pedida por el contratista.

En virtud de los informes emitidos en la instancia de los vecinos de Coyanca sobre cumplimiento de la Real orden de 23 de Junio de 1905 y abono de perjuicios, con motivo de la desaparición de la fuente de Arriba, se acordó citar á los vecinos y al Director de la Sociedad «Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño» para llegar á un arreglo conciliatorio, y caso contrario, que se gestione el cumplimiento de dicha Real orden y se tramite el expediente de reclamación de daños y perjuicios.

Se acordó proceder á la subasta de 500 metros de piedra machacada para la conservación del camino vecinal de Perlorá al Valle, y prohibir se arrastre por el mismo la piedra silicea de las canteras de Arco, interin no se arregle y no se comprometan los exportadores ó explotador al arreglo proporcional del camino, en razón al deterioro que causen.

Se aprobaron varias relaciones de gastos y se acordó su pago.

Dada cuenta de una instancia del Concejal Sr. González Busto, haciendo renuncia del cargo, fundándola en motivos de salud, se acordó no darle curso mientras no lo acredite á medio de certificación facultativa.

Se acordó que la Comisión de Policía rural, informe sobre el estado del local escuela de Logrezana, donde se niega á prestar la enseñanza la Maestra de niñas, so pretexto de no reunir condiciones.

Idem que la Comisión de Policía

urbana informe sobre los reparos que sean necesarios en el Depósito municipal.

Se acordó conceder 25 pesetas de limosna á la pobre viuda de Manuel Rodríguez, de esta villa.

Se acordó informe la expresada comisión dos comunicaciones de los delegados de caminos de Albandi y Guimarán, pidiendo materiales de conservación, y el expediente instruido á instancia de D. José García Busto, sobre arreglo del camino rural de la Huelga.

Y por último que se abonen 15 pesetas por 30 socorros al pobre enfermo Leonardo Prendes.

Sesión del día 27.

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem los pliegos de condiciones para las subastas de piedra machacada para conservación del camino vecinal de Perlorá al Valle, y para la construcción de la fuente de Friería.

Se concedió permiso á D. José Menéndez García, de esta villa, para reformar una casa de la calle del Rincón.

Fueron aprobadas varias relaciones de gastos, acordándose el pago de las mismas.

Quedó enterada la Corporación de que la Comisión provincial revocó el el acuerdo de este Ayuntamiento de 23 de Enero último, sobre rectificación de la lista de Compromisarios.

Idem del auto del Juzgado municipal declarándose incompetente en la demanda que contra este Ayuntamiento interpuso D. Ramón González Vega, sobre reivindicación de un solar.

Se acordó formar el presupuesto para las obras de construcción de la fuente de la Cueva de Javio.

Idem abonar un talón por derechos de consumos de especies introducidas para la fuerza de este puesto de la Guardia civil.

Se acordó informe la Comisión de Policía rural sobre la pretensión de los vecinos de Carnicera, que piden el arreglo de la fuente del mismo nombre, y sobre la moción del Sr. Prendes Fernández, pidiendo piedra machacada para los caminos de Carrió.

También se acordó informe la Comisión de Hacienda sobre la cantidad con que ha de contribuir este Ayuntamiento para un monumento al señor Sagasta.

Candás 2 de Marzo de 1905.—El Secretario Bonifacio G. Pelayo.—Visto bueno, el Alcalde, Fuentes.

R. al núm. 848

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Valle alto de Peñamellera

Edicto

D. José Mier Corral, Juez Municipal del Valle alto de Peñamellera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en su vista los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañando de los documentos prevenidos en el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Alles veintitres de Marzo de mil

novecientos seis.—José Mier.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Cosío Noriega.

R. al núm. 11.08.

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de la Pola de Lena, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia del partido; vistos los autos de juicio ejecutivo propuesto por D. Antolin Peña Nájera, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. César Bernardo y defendido por el Abogado D. José Pidal, contra Don José María Acaniro y Monosuri, mayor de edad, casado, empleado, vecino que fué de la Rebollada, conejo de Mieres, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas, hallándose este último en rebeldía.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciéndose trance y remate en los bienes embargados y en cualquiera otros que resulten de la propiedad del demandado hasta satisfacer al acreedor la cantidad de cuatromil cuatrocientas pesetas, intereses y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma ley, insertándose además el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que el ejecutante solicite que se haga la notificación personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirón.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Pola de Lena á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Canuto Hevia Alvarez

R. al núm. 1.089

Juzgado de Pola de Siero

Cédulas de Citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en carta orden de la Superioridad, en el día hoy por el señor Juez de instrucción de este partido se cita á los procesados en causa por hurto de una pollina, Manuel Fernández y Fernández, vecino de Morcín y á Dolores Mendez González, vecina de Capareirin, Bool, ambos en esta provincia de Oviedo, y cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, á fin de hacerles saber una resolución de la Superioridad, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio de ley.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Pola de Siero á veintiseis de Marzo de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.121

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, por el Sr. Juez de Instrucción de este partido se cita al perito D. Teodoro Cadars, Director que fué de la fábrica «La Amistad», de Oviedo, y al testigo don José La Roza, vecino de Oviedo, por ignorarse sus actuales paraderos, para que el día dieciseis del actual y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, bajo las penas que la ley establece, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa por homicidio por imprudencia, contra Carlos Simonart Noel.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en Pola de Siero á dos de Abril de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.103

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que para pagar á D. Manuel Corujo y Corujo, vecino de Lieres, en este concejo, doscientas cincuenta pesetas, que por principal de una sentencia de juicio verbal le deben doña Manuela Sánchez Canteli con su marido D. Vicente González y González, vecinos de Lieres, con más las costas del juicio y ejecución hasta el definitivo pago, embargóse como de la Manuela y se anuncia en pública subasta por diez días, la finca siguiente:

El dominio útil de la llamada Llosa de atrás, sita en el barrio de la Roza, términos de Corteguero, parroquia de Lieres, cabida de veintidos áreas; á labor y prado. Lindante al Este con bienes de Bernardo Parajón Acebo, y antes Lino Sastre; Sur y Oeste camino; y Norte, José García Miguel. Tiene de carga foral media fanega de pan anual que se paga á doña Dolores Pacho Sánchez, vecina de Nava, en Villamartin. Dicho dominio útil fué preciado por el perito en seiscientos cincuenta pesetas.

En dichos autos y en providencia de hoy, se señaló para la subasta el día catorce del actual, á las catorce, en el local de este Juzgado, no admitiéndose posturas inferiores á los dos tercios de la tasación, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma.

Y también se advierte que la finca con la carga foral expresada se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de la ejecutada doña Manuela Sánchez Canteli, no

pudiendo exigirse más título que ese.

Pola de Siero y Abril tres de mil novecientos seis.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vazquez.

R. al núm. 1.122.

Juzgado de Gozón

D. Aureliano Guierrez y González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á doña Juana Ovies y Alvarez, á D. Arturo y D. Emilio Muñoz y Ovies, vecinos que fueron de Luanco, ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramita á instancia de D. Alberto Muñoz y Ovies, vecino de Luanco, y por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, que radican en la parroquia de Luanco, Nembro, Viodo y Bañugues:

1.^a Una casa de dos pisos y boardilla, señalada con el número quince, sita en la calle de la Riba, de la villa de Luanco.

2.^a Dos terceras partes por indiviso con la otra que le corresponde de las fincas siguientes: Casa de piso alto y desván, señalada con el número siete, sita en la calle de la Canal, de esta villa de Luanco: tiene de fondo cuarenta pies y de frente quince.

3.^a Otra casa de planta baja y principal, señalada con el número dos, sita en la calle del Reloj, de la expresada de Luanco: tiene de cabida veinte metros cuadrados.

4.^a Una casa de planta baja y principal, con corral, cuerdas y antojanas, señalada con el número seis, sita en el término de la Mazorra, en la parroquia de Luanco: tiene de cabida la casa ciento sesenta metros cuadrados, el corral ochenta, y treinta y dos la cuadra, y un huerto pegante á la casa anterior de dos áreas.

5.^a Una finca de prado y labradío, sita en el término de la Mazorra: cabida de ocho áreas.

6.^a Una finca de labradío, sita en el mismo término de la Mazorra: cabida de veintiocho áreas.

7.^a Un terreno de prado nombrado La Fila, sito en el término de la Mazorra: cabida de diecinueve áreas.

8.^a Una heredad de labradío, nombrada también La Fila, sita en el término de la Mazorra: cabida de diecinueve áreas.

9.^a Un terreno de pasto y labradío, nombrado la Mazanega, sita en dicho término de la Mazorra: tiene de cabida veintiocho áreas setenta y cinco centiáreas.

10. La cuarta parte de la casa de un piso, sita en la calle del Rincon, de la villa de Luanco, señalada con el número nueve: tiene de cabida noventa y ocho metros cuadrados, las otras tres cuartas partes del todo pertenecen por indiviso una á doña Delfina Rodríguez y las otras dos á herederos de D. Juan Manóndez.

11. Una finca nombrada La Tejera, sita en el término de La Arena, parro-

quia de Nembro: tiene de cabida cuarenta áreas.

12. Un terreno de labradío y prado nombrado Sotiellos, término de su nombre, parroquia de Nembro: tiene de cabida cuarenta y tres áreas.

13. El directo dominio de una Llosa á labradío nombrada arboneras, en la parroquia de Luanco: tiene de cabida cuarenta áreas. El útil pertenece á D. Juan Antonio García, hoy sus herederos y en la actualidad á los herederos de doña Teresa Gutierrez y Rodríguez, vecina que fué de esta villa, por lo que pagan anualmente en concepto de foro dos fanegas de trigo.

14. El directo dominio de las dos fincas siguientes: Heredad dedicada á pacionero, sita en el término de Pié de Palo, parroquia de Nembro, de catorce áreas.

15. Finca á labradío sita en el término de Las Carboneras, parroquia de Luanco: tiene de cabida veinticinco áreas. El útil de estas dos últimas fincas pertenece á los herederos de don Manuel Gutierrez y Rodríguez, los que pagan por el cañon foral anuo dos fanegas y seis copines de trigo.

16. Un terreno de labradío nombrado Visoleo, parroquia de Nembro; tiene de cabida doce áreas cincuenta y dos centiáreas.

17. Una casa baja con su huerto y antojana, sita en el término de la Cuesta, parroquia de Luanco, sin número, ocupa una superficie, con inclusión de su antojana y huerto, cuatrocientos metros cuadrados.

18. Una finca de labradío y monte, sita en dicho término y parroquia que la anterior, tiene de cabida cuarenta y ocho áreas cincuenta centiáreas.

19. Una casa de piso alto sita en la calle de la Canal, de la villa de Luanco, con un pequeño patio, señalada con el número seis; tiene una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados.

20. Una finca de labradío, sita en el término de Nuevo, parroquia de Viodo; cabida de tres áreas.

21. Una finca de labradío llamada Llosa de la Pumariega, sita en la parroquia de Nembro; tiene de cabida trece áreas cincuenta centiáreas.

22. Un terreno de monte nombrado Pumariega, sito en el término de su nombre, parroquia de Nembro; tiene de cabida treinta y siete áreas setenta y dos centiáreas.

23. El directo dominio de una finca de labradío llamada Sierra de la Arena, en el término de su nombre, parroquia de Bañugues; tiene de cabida quince áreas veinte centiáreas. Otra finca labradío, llamada Tablada del Hueyo, sita en la ería del Otero, en dicha parroquia de Bañugues; cabida de cinco áreas setenta centiáreas. Y un terreno de prado sito en el término del Pontón, parroquia de San Jorge de Heres; cabida de doce áreas. El útil de estas tres últimas fincas pertenece á los herederos de D. Alejandro Alvarez Buyla, vecino que fué de Bañugues, los que pagan en concepto de foro ocho galipos de trigo.

Bajo apercibimiento que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha dieciseis de Diciembre de mil novecientos cinco.

Así lo acordé en providencia fecha catorce del actual, recaída en vista de

existir en el Registro de la Propiedad del partido unos asientos á favor de D.^a Juana Ovies y Alvarez y D. Arturo y D. Emilio Muñoz y Ovies, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 1.103.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

Alcaldía de Candamo.—Según parte del Alcalde de barrio de la parroquia de Ventosa, de este concejo, el día veinte del actual, fué depositado en poder de Cesáreo Fernández, de la expresada vecindad, un pollino que se halló haciendo daños, como de tres años de edad, color blanqueado, de cuatro cuartas de alzada, con una cruz negra sobre los brazos.

Lo que se anuncia para conocimiento del que acredite ser el dueño de dicho animal, y le será entregado previo el pago de los daños que haya causado, alimentación y gastos que origine del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Consistoriales de Candamo Marzo 29 de 1906. El Alcalde, José M. López.

ANUNCIOS

Aleaciones y Manufacturas metálicas

Sociedad Anónima

El Consejo de gobierno con arreglo al art. 17 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria á los señores Accionistas, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, en Gijón, el día 14 del corriente, á las 4 de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia los Accionistas que posean ó representen diez acciones, cuando menos, y para ejercerlo habrán de depositar sus títulos ó resguardos en el Crédito Industrial Gijonés, ó en la casa de Banca de los señores Urquijo y compañía, de Madrid.

La Junta general tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas y el Balance de situación correspondientes al ejercicio de 1905.

Gijón 1.º de Abril de 1906.—El Presidente del Consejo de gobierno, Gumersindo Junquera y Blanco.

Sociedad Anónima Fábrica de Mieres

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, con objeto de dar á conocer los resultados del ejercicio último, de someter á la aprobación de los Sres. Accionistas las cuentas y balances del mismo, discutir las proposiciones que otros señores Accionistas puedan presentar y nombramiento de un Sr. Consejero en reemplazo del que por turno le corresponde salir.

Para formar parte de la Junta, se necesita cumplir lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos.

Fábrica de Mieres 4 de Abril de 1906.—El Director, A. Van Straalen.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.